

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 50 pesetas Semestre 30 Trimestre 20 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 131

Miércoles 12 de Junio de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.052

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión del día 7 de Junio corriente, anular y por lo tanto quedar sin efecto su acuerdo de 5 de Febrero próximo pasado que gravó los vinos producidos en la provincia en cantidad de 5 pesetas el hectolitro y 0,10 pesetas por botella de vino generoso envasado; en mencionada sesión se acordó también, en sustitución de este arbitrio que se anula, la creación de otro arbitrio con carácter circunstancial y transitorio para mientras duren las circunstancias actuales, con el fin de incrementar los recursos provinciales para atender debidamente a la función social y benéfica y al arreglo de carreteras provinciales, muy necesitadas de reparación.

El arbitrio que se implanta es sobre la uva que se produzca en la provincia y sea destinada a la producción de mosto, que se grava en cuantía de 0,02 pesetas por kilogramo, y pagará el productor o cultivador de los viñedos. Este impuesto se espera no producirá perturbación en la producción vitivinícola de la provincia ni por su cuantía ni por el carácter transitorio del mismo, ya que actual-

mente existe gran demanda compradora; y, aprobadas en la sesión que se indica al principio las bases u ordenanzas a que habrá de sujetarse la percepción de expresado arbitrio, cuyas bases a continuación se insertan, se hace público lo anteriormente expuesto por medio del «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que puedan formularse contra dichos acuerdos cuantas reclamaciones se estimen oportunas, durante el plazo de quince días, según preceptúan los artículos 212 y 217 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Valladolid, 11 de Junio de 1940.
El Presidente, *Eusebio Rodríguez F.-Vila*.

Proyecto de ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la uva que se produzca en la provincia

Base 1.^a La Diputación provincial de Valladolid, haciendo uso de las facultades concedidas en el Estatuto provincial en su artículo 222, apartado B, y disposiciones complementarias, establece esta Ordenanza para la exacción de un arbitrio sobre la uva que se produzca en todo el territorio de la provincia.

Base 2.^a Quedan obligados al pago de referido arbitrio los productores o cultivadores de viñedo.

Base 3.^a Como base de imposición se establece el kilogramo, y el gravamen será de 0,02 pesetas kilogramo.

Base 4.^a La declaración para el pago del arbitrio se hará en

forma jurada, dentro de los quince días siguientes a la recolección, ante los Ayuntamientos respectivos, los cuales las remitirán seguidamente a la Diputación.

Base 5.^a La Diputación se reserva, después de recibidas las declaraciones juradas, efectuar comprobaciones de las mismas, y para la fijación de los kilogramos de uva recolectados, se tendrá en cuenta el mosto envasado, a razón de 23 kilos los 16 litros.

Base 6.^a La Diputación hará la recaudación por sus recaudadores, en el período voluntario que se anunciará, y su importe ingresará seguidamente en la Caja provincial.

Base 7.^a La fiscalización de este arbitrio se llevará a efecto por personal de la Diputación, quedando obligado el productor a facilitar esta fiscalización a todos sus efectos.

Base 8.^a Las infracciones por incumplimiento de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 50 a 250 pesetas, y los casos de ocultación y defraudación, con el duplo al quintuplo, conforme al artículo 278 del Estatuto provincial.

Base 9.^a Las denuncias que se formulen por ocultación o defraudación, se ajustarán a lo dispuesto en el reglamento de Inspección de Hacienda Pública y Reales decretos de 4 de Septiembre de 1922, capítulo 6.º, y 30 de Abril de 1923, de conformidad con lo que determina el artículo 286 del Estatuto provincial.

Base 10. Para todo lo no pre-

visto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación o del Estatuto provincial.

Base 11. Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada, después de cumplidos los trámites reglamentarios, o quede tácitamente en vigor, a virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 227 del Estatuto provincial, y no podrá ser modificada en el transcurso de la vigencia del presupuesto.

Base 12. La Diputación apreciará las circunstancias para suprimir el arbitrio, cuando estime que éste puede ser perjudicial a la producción vitivinícola de la provincia.

Núm. 2.056

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente de Valladolid

Con objeto de rectificar los datos que sobre constitución de las Comisiones locales del Subsidio, figuran en el libro correspondiente de esta Jefatura provincial, los señores Jefes de las Comisiones locales remitirán, en el término de cinco días, un oficio indicando los nombres, apellidos y cargos públicos que desempeñan cada uno de los señores que forman parte de cada Comisión.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista. Valladolid, 7 de Junio de 1940. El Jefe provincial, E. Ayala de la Rosa.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.042

Carpio

Para su provisión en propiedad se anuncian las plazas vacantes que a continuación se expresan:

Auxiliar de Secretaría, sueldo anual, 700 pesetas.

Sepulturero, sueldo anual, 300 pesetas.

Encargado de limpiar el reloj, sueldo anual, 100 pesetas.

La plaza de Secretario será provista por el Ayuntamiento, cuyos ejes de trabajo serán los siguientes: El primero tendrá a cargo el programa de la Comisión adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de

30 de Octubre de 1939, y el segundo práctico, consistente en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de un documento oficial y mecanografía.

Las restantes plazas se proveerán por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos.

En la provisión de estas vacantes, se observará lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939 y lo serán por Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales, excombatientes, excautivos y demás personas que expresan referidas disposiciones, las cuales servirán de complemento a este edicto para todo lo no previsto en él, y las solicitudes, con los documentos justificativos, se presentarán en esta Alcaldía, debidamente reintegrado, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Carpio, 8 de Junio de 1940. — El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 2.040

Corrales de Duero

Se anuncia la plaza de guarda de ganado del campo, de 1.825 pesetas anuales, para Labradores de esta localidad. Su provisión en propiedad se saca a concurso dicha plaza, con un sueldo de 1.825 pesetas anuales.

Las solicitudes se presentarán al señor Presidente de la misma, en el plazo de quince días, reuniendo los requisitos de la Ley de 25 de Agosto de 1939, siendo condición indispensable que los interesados tengan aptitud necesaria para este cargo, y tendrán preferencia los Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos por orden de méritos.

Corrales de Duero, 3 de Junio de 1940. — El Presidente, Santos Bombín.

Núm. 2.043

Fresno el Viejo

El reparto de utilidades de este Municipio, pendiente al año de 1939, se hará el día 15 de Agosto al

público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, que habrán de fundarse en hechos concretos y contener las pruebas de lo reclamado.

En el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fresno el Viejo, 8 de Junio de 1940. — El Alcalde, L. Sergio Rodríguez.

Núm. 2.038

Moral de la Reina

Habiendo sido informado por el Ayuntamiento de la presidencia de la Junta de Mayo del mes de Mayo de una propuesta de crédito, importante, por medio del sueldo del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Moral de la Reina, 4 de Junio de 1940. — El Alcalde, Simón García.

Núm. 2.037

La Mudarra

Rectificado el expediente de apertura de expediente general de utilidades del Ayuntamiento de La Mudarra, al público conforme al artículo 510 del Estatuto municipal.

La Mudarra, 4 de Junio de 1940. El Alcalde, Simón García.

Núm. 2.060

Santovenia de Pisuerga

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1940, tendrá lugar en el Consistorial el día 15 de Junio, desde las nueve de la mañana, advirtiendo que el día 15 de Junio se fija hasta el día 15 de Julio próximo.

Lo que se ha publicado para general conocimiento.

Santovenia de Pisuerga, 8 de Junio de 1940. — El Alcalde, Jaime Vázquez.

Núm. 2.041

Villafrades de Campos

De conformidad con lo ordenado en el art. 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1905 queda expuesto al público para su examen y aprobación en el término de quince días, en la Casa Municipal, el presupuesto ordinario aprobado en sesión pública para reformar y mejorar los locales viejos destinados a Escuelas Nacionales de esta villa.

Y se advierte al público que vencido aquel plazo, durante otro de quince días también, según el artículo 301 del Estatuto municipal, toda persona, vecina o no de este término, podrá interponer sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo 301 y con arreglo al 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villafrades de Campos, 10 de Junio de 1940.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.013

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que habiendo cesado en el ejercicio del cargo de Procurador de estos Juzgados y Tribunales don Eustaquio Morales Mazo, que venía desempeñándolo, se hace público, a la vez que se comunica que dentro del término de seis meses, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán hacerse las reclamaciones que contra dicho señor hubiere, para en su vista acordar la Superioridad lo procedente respecto a la fianza que mencionado señor Morales Mazo tiene

constituída para responder de su gestión como tal Procurador, a los fines de su devolución.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se da el presente, en Valladolid, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 2.044

OLMEDO**EDICTO**

Don Cenón Fernández Arteaga, Juez municipal en funciones de primera instancia de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que por don José Duro Collantes, vecino de Valladolid, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, y en la actualidad jubilado, se solicita la devolución de la fianza que prestó por precepto legal, para responder de su gestión. Dicho funcionario ha desempeñado los Registros de la Propiedad de Torrecilla de Cameros (Logroño), Sahagún (León), Vendrell (Tarragona), Nava del Rey y Olmedo (Valladolid).

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 409 del reglamento Hipotecario, se expide este primer edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador, presenten la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente en dichos periódicos oficiales.

Dado en Olmedo, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta.—Cenón Fernández.—El Secretario, Manuel Torés.

Núm. 2.047

TORDESILLAS**EDICTO**

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Bercero, de este partido judicial, de conformidad a lo ordenado por

la Superioridad, se anuncia dicha vacante en el «Boletín Oficial» de Valladolid, por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en dicho «Boletín», para que dentro de dicho plazo los que aspiren a desempeñar mencionado cargo, presenten en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, las solicitudes debidamente reintegradas con el timbre correspondiente, acompañadas de los comprobantes de sus méritos y condiciones.

Dado en Tordesillas, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta.—Eufrasio Cermeño.—El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 2.048

TORDESILLAS**EDICTO**

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Bercero, de este partido judicial, de conformidad a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia dicha vacante en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en dicho «Boletín», para que dentro de dicho plazo, los que aspiren a desempeñar mencionado cargo, presenten en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, las solicitudes debidamente reintegradas con el timbre correspondiente, acompañadas de los comprobantes de sus méritos y condiciones.

Dado en Tordesillas, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta.—Eufrasio Cermeño.—El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Juzgados municipales

Núm. 2.050

PESQUERA DE DUERO**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor don Leovigildo Cardenal Rodríguez, Juez municipal de esta villa, en providencia de

hoy, ha acordado se cite a Gregorio Alonso Rodá, de 17 años de edad, soltero, de oficio hojalatero, natural de Montemayor de Pililla y sin domicilio fijo, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 28 del actual, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas por hurto de una gallina y seis huevos de la propiedad de don Emilio Espinosa Martín; bajo el apercibimiento que haya lugar en derecho.

Y desconociéndose el domicilio del denunciado, se le cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según ordena la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pesquera de Duero, 7 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.010

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y años de 1936 y 1937, del pueblo de Torre de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se de-

cretará la prosecución en rebel-día, sin nuevas notificaciones.

Deudora, doña Juana de la Fuente Valdezate.

Una tierra en término de Torre de Peñafiel, y pago de las Parqueras, de cabida 40 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, término de Rábano; Este, camino de Aldeasoña a Rábano; Sur, con la 91, tierra de Zacarías Arenales González, y Oeste, con la 90, tierra de Higinio Arribas Valdezate.

Deudor, don Mariano Alonso Gutiérrez.

Una tierra en término de Torre de Peñafiel (Molpeceres), de cabida 38 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, con la 65, tierra de Mateo García González; Este, camino del Henar a Peñafiel; Sur, con la 42, tierra de Francisco Benito Torre, y Oeste, con la 82, tierra de Pedro Martín Díez; al pago de camino del Henar.

Deudor, don Tomás Burgueño Alvarez.

Una tierra en término de Torre de Peñafiel (Molpeceres), y pago de Canteras, de cabida una hectárea, 21 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, con la 20, tierra de Constantino Alvarez; Este, con al 15, tierras de Nemesio Alonso, y Sur y Oeste, con la 23, terreno improductivo del Ayuntamiento.

Deudor, don Mariano García García.

Una tierra en término de Torre de Peñafiel (Molpeceres), y pago de Pozos, de cabida 80 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, con la 46, tierra de Pedro Hernando García; Este, con la 51, tierra de Francisco García Acebes; Sur, con la 53, tierra de Hilarión García Muñoz, y Oeste, camino del Pozo o de la Nava.

Deudores, herederos de don Eusebio García Beltrán.

Una tierra en término de Torre de Peñafiel (Molpeceres), y pago de Raya, de cabida 15 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, con la 38, tierra de Juliana Martín Acebes; Este, camino del Soto, y Sur y Oeste, con senda.

Deudor, don Eleuterio García Soto.

Una tierra en término de Torre de Peñafiel (Molpeceres), de cabida 52 áreas y 33 centiáreas, al pago de Pozas; linda Norte, con la 36, tierra de Francisco García Acebes; Este, con la 23, tierra de

Hipólita García; Sur, con la 45, tierra de Luciano García García, y Oeste, con la 41, tierra de Nicolás Jorge García.

Deudor, don Benito López Tapias.

Una tierra en término de Torre de Peñafiel (Molpeceres), al pago de Fuente Aldeyuso, de cabida 28 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, con la 27, tierra de Baldome-ro Díez Alonso; Este, con la 24, tierra de Demetrio García García, y Sur y Oeste, con la 64, terreno inproductivo del Ayuntamiento.

Deudor, don Adolfo Martín.

Una tierra en término de Torre de Peñafiel (Molpeceres), y pago de Raya Langayo, de cabida 11 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, con la 109, tierra de Martín Martín García; Este, con la 103, tierra de Pantaleón de Diego Miguel; Sur, con la 107, tierra de Eusebio García García, y Oeste, con el término de Langayo.

Deudor, don Teodoro Pozo de la Fuente.

Una tierra en término de Torre de Peñafiel y pago del Monte, de cabida una hectárea, 12 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, camino de Rábano al monte de Toro; Este, con la 3, tierra de Valentín del Pozo de la Fuente; Sur, con la 3, tierra de Antonio del Pozo de la Fuente, y Oeste, con la 2, tierra de Teodoro Arranz Arenales.

Deudores, herederos de don Julián de la Fuente.

Una tierra en término de Torre de Peñafiel (Molpeceres), y pago del Corral del Pico, de cabida 57 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, con la 13, tierra de Nicolás Pérez Burgueño y la 14, tierra de Eugenio Burgueño Calvo; Este, con la 8, tierra de Antonio Molero Asenjo; Sur, con la 10, tierra de Justina Velasco García, y Oeste, con la 12, tierra de Pedro Martín Pérez.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 27 de Mayo de 1940.—Longinos Sordo.